



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2017-00071-00
DEMANDANTE: JUAN SEGUNDO PELÁEZ TRUJILLO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Mediante auto de 30 de noviembre de 2017, el Tribunal Administrativo de Sucre, revocó el auto de fecha de 25 de julio de 2017, en lo que hace al rechazo de la demanda formulada por ROSARIO PATERNINA MERCADO, TERESA DE JESÚS NAVARRO DE DÍAZ, Y MARÍA AUXILIADORA DE LA OSSA CARRIAZO¹. Dicha decisión fue obedecida y cumplida mediante auto 30 de enero de 2018, en el cual se ordenó además, darle cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero² y cuarto³ de auto de fecha 27 de abril de 2017, tal como establece el auto del superior, concediéndole a la parte demandante un término de diez (10) días. (fol. 79)

Vista la nota secretarial que antecede, y conforme a lo establecido en el artículo 178 del CPACA, se ordenará a la parte demandante que cumpla con lo señalado en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, en el sentido que sirva de consignar el valor fijado como gastos procesales, en vista de que dicho auto quedó ejecutoriado en lo que respecta a la admisión tal como se estableció el auto de segunda instancia.

Igualmente, se ordenará a la parte demandante que cumpla con lo señalado en el numeral tercero y cuarto de auto de fecha 27 de abril de 2017, donde se ordena tramitar de forma independiente y en diferentes procesos las demandas interpuestas por los señores ROSARIO

¹ Folios 4 a 11 del cuaderno de apelación.

² **TERCERO:** Tramítense de forma independiente y en diferentes procesos cada una las demandas interpuestas por los señores, señores ROSARIO PATERNINA MERCADO, TERESA DE JESÚS NAVARRO DE DÍAZ Y MARÍA AUXILIADORA DE LA OSA CARRIAZO.

³ **CUARTO:** Ordénese expedición de fotocopias de todo el expediente, incluyendo la presente actuación, para cada uno de los demandantes, cumplido lo anterior, por intermedio de la secretaría se ordénese remitir las demandas a oficina judicial para efectos de que realice el reparto correspondiente.

PATERNINA MERCADO, TERESA DE JESÚS NAVARRO DE DÍAZ y MARÍA AUXILIADORA DE LA OSA CARRIAZO, y en su numeral cuarto donde se ordenó la expedición de fotocopias de todo el expediente y remitirse a la oficina judicial para el reparto correspondiente. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE a la parte demandante que dentro del término de 15 días sirva dar cumplimiento a lo establecido en los numerales tercero y cuarto del auto de 27 de abril de 2017 y el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de agosto de 2017, tal como quedó consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el numeral que precede, y en el evento de que la parte demandante no cumpla con la orden impuesta, vuelva el expediente al Despacho a efectos de proceder a decretar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

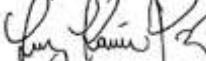
JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.



LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria